

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

11095 *Acuerdo de 21 de septiembre de 2017, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se resuelve el concurso convocado por Acuerdo de 27 de abril de 2017, para la provisión de puesto de administrativo en la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial con sede en Barcelona.*

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 27 de abril de 2017 (BOE de 25 de mayo de 2017), se convocó un concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de administrativo en la Escuela Judicial de Barcelona, entre funcionarios/as pertenecientes a Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo C1 al que hace referencia el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, o a los Cuerpos o Escalas de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia.

En resolución del mismo, de acuerdo con lo señalado en la norma quinta reguladora del concurso, la Comisión de valoración designada al efecto atendiendo a la puntuación total alcanzada por los aspirantes, ha elevado la correspondiente propuesta, que se aprueba en los siguientes términos:

Adjudicar el puesto de trabajo de Administrativa, con destino en el órgano técnico: Escuela Judicial, con sede en Barcelona, a doña Eva Cano Palleja, con documento nacional de identidad núm. 36980555 M.

En caso de que esta funcionaria no tomase posesión del puesto, la relación complementaria de concursantes, tal como estipula la norma quinta, párrafo 3, del concurso de méritos, la componen, por orden de puntuación, doña Maria del Mar Francés Canals (DNI 46222825R) y doña Gemma de la Chica León (DNI 43417633G).

Conforme a la referida norma quinta, apartado 5), de las normas que rigen el concurso, el plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la adjudicataria o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», así como el cambio de la situación administrativa que en su caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde su publicación.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Comisión Permanente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 21 de septiembre de 2017.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Carlos Lesmes Serrano.